

El control social comunitario en Cuba y sus implicaciones para la seguridad pública

Jorge Luis Barroso González

Universidad Central
"Marta Abreu"
de Las Villas, Cuba
jorgeb@uclv.edu.cu

Recibido: Febrero 28 de 2016
Aceptado: Abril 15 de 2016

BIBLID [2225-5648 (2016), 6:1, 127-164]

DOI: [dx.doi.org/10.5377/rpsp.v6i1.2700](https://doi.org/10.5377/rpsp.v6i1.2700)

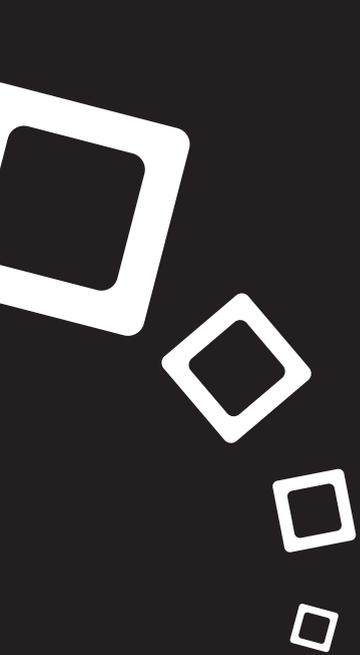
Resumen

Este artículo aborda la forma en que se concreta el control social comunitario en Cuba a través de las organizaciones populares que intervienen en tal actividad. No se trata de una investigación empírica, sino de un artículo referencial, donde se describe la experiencia de Cuba en el control social comunitario. Así, el contenido de este artículo puede servir de referencia para otros países enfrascados en la lucha contra la criminalidad y la consecuente inseguridad que sufren sus ciudadanos y ciudadanas. Se analizan las principales organizaciones sociales cubanas, sus características, relaciones con el Estado, legitimidad, recursos y mecanismos de participación, así como los aspectos que favorecen y obstaculizan el control social comunitario. Por último, se describen los cambios experimentados en la realidad social cubana, a los cuales se debe adaptar el sistema de organizaciones populares. Si bien la experiencia cubana en materia de control social comunitario puede y debe ser perfeccionada, no cabe duda de que hoy Cuba puede exhibir al mundo o, por lo menos, a muchos países latinoamericanos, un resultado que debe ser tomado en cuenta.

Palabras clave

Control social comunitario, seguridad pública, organizaciones populares.

* Estudio original elaborado para la revista "Policía y Seguridad Pública" en el marco de las gestiones de apoyo académicas internacionales realizadas por el Centro de Investigación Científica (CINC-ANSP)



Community social control in Cuba and its implications for public safety.

Jorge Luis Barroso González

Universidad Central
"Marta Abreu"
de Las Villas, Cuba
jorgeb@uclv.edu.cu

Received: February 28, 2016

Accepted: April 15, 2016

BIBLID [2225-5648 (2016), 6:1, 127-164]

DOI: [dx.doi.org/10.5377/rpsp.v6i1.2700](https://doi.org/10.5377/rpsp.v6i1.2700)

Abstract:

This article discusses how the community social control in Cuba is materialized through grassroots organizations involved in such activity. It is not an empirical research, but rather a reference article, that describes the experience of Cuba in community social control. Thus the content of this article can serve as a reference for other countries engaged in the fight against crime and the consequent insecurity suffered by their citizens. The main Cuban social organizations, their characteristics, relations with the state, legitimacy, resources and participation mechanisms, as well as aspects that favor and hinder community social control are analyzed. Finally, the changes experienced in the social reality of Cuba are described, to which the system of grassroots organizations should adapt. While the Cuban experience in community social control can and should be perfected, there is no doubt that today Cuba can show the world, or at least many Latin American countries, a result that should be taken into account.

Key words:

Community social control, public safety, people's organizations.

* Original study written for the "Policía y Seguridad Pública" Journal within the framework of the international academic support efforts conducted by the Centro de Investigación Científica (CINC-ANSP)

1. Introducción

La lucha contra la criminalidad en el mundo contemporáneo se hace cada vez más compleja. Los niveles de delincuencia aumentan de forma preocupante, y los ciudadanos demandan a sus gobernantes una mayor seguridad, reclamo que se ha ido sumando a las tradicionales exigencias de acceso a alimentación, empleo, seguridad social, salud, educación, entre otros derechos frecuentemente relegados por diversas causas. No existe hoy agenda política y de gobierno que no contenga entre sus objetivos más enfáticos a la seguridad pública en su variante objetiva (Cardoza Ortiz et al., 2010), con el propósito de minimizar los efectos del delito en nuestras sociedades. Ciertamente que en buena medida también el sentimiento de inseguridad de la gente es alimentado por los grandes medios de comunicación, haciendo el juego a la ya instaurada y sólida industria de la seguridad, pero —exageración aparte de los medios— nadie se atrevería a poner en tela de juicio una realidad como esta, que golpea diariamente a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Con el desarrollo de la criminología y otras ciencias sociales que abordan el fenómeno en cuestión, se ha ido incorporando en nuestros esquemas de pensamiento que no es con más policías, juzgados y cárceles que tendremos el éxito esperado. No obstante, hoy más que nunca los Estados se encuentran sumidos en la encrucijada entre el camino de la “mano dura” y la “tolerancia cero”, y las prácticas preventivas integrales. La primera variante es quizás menos costosa a simple vista y produce un efecto neutralizador y ejemplarizante a corto plazo, pero al no ocuparse de la raíz del mal a futuro no ofrece soluciones categóricas. La segunda forma de tratamiento del fenómeno delincriminal puede llegar a ser costosa, requiere de mucha voluntad política, y los resultados no se pueden esperar de un día para otro, lo que sin duda inquieta a los ciudadanos y ciudadanas que reclaman contundencia y celeridad a sus gobernantes, mientras estos últimos no cuentan con mucho tiempo en el poder para dar respuesta a tales demandas. Resultado: la acción represiva se sobredimensiona y con ella la gente cree resuelto el problema cotidiano y de paso los políticos hacen ver que cumplen sus agendas. Y no es que reprimir sea reprochable, porque, de hecho, la pena no es un recurso del que se puede prescindir en estos momentos.

En paralelo, se requieren estrategias preventivas que abarquen todos los niveles de la sociedad, pero fundamentalmente el nivel comunitario, escenario donde se gesta un altísimo porcentaje de las conductas criminales, y donde además se genera un proceso natural de autorreproducción de la delincuencia que la puede perpetuar y amplificar si no se interviene proactivamente en sus determinantes.

Ante una realidad que golpea a naciones en extremo lastradas por este mal aparentemente imparable, Cuba aparece como uno de los países latinoamericanos con menos incidencia delictiva, sobre todo del tipo violento, y por ende, con mayores cuotas de seguridad pública tanto para sus ciudadanos y ciudadanas como para sus visitantes. ¿Cómo esta pequeña nación, subdesarrollada y sometida a un anacrónico y criminal bloqueo por parte de la mayor potencia mundial, ha alcanzado estas notas sobresalientes en materia de tratamiento de la criminalidad? Pudiera aducirse que a partir de una represión de las conductas delictivas más lacerantes al orden social, lo cual sería un error, pues, volviendo al axioma planteado en las líneas preliminares de este artículo, la clave nunca estará en la sanción que se imponga, sino en la capacidad de prevención que se posea y consecuentemente se materialice.

En el caso cubano, un rol preponderante lo han jugado las organizaciones populares, de conjunto con otros organismos e instituciones estatales con las que de manera armónica han desarrollado acciones integrales en el nivel comunitario. Ha sido el fruto de años de trabajo, lo cual es necesario aclarar. Pero resulta irrefutable que los resultados que exhibe la mayor de las Antillas hoy en materia de lucha contra la criminalidad no son obra de la casualidad, sino una estrategia de Estado que ha sido implementada con una alta prioridad a todo lo largo y ancho de la isla.

Sobre estas organizaciones populares y el sistema de seguridad pública cubana versa este artículo, donde el lector encontrará una realidad *sui generis*, poco conocida y por demás inédita, para nada similar a la de otras naciones. En el contenido del trabajo se ponderarán las favorables condiciones que existen en Cuba para el control social comunitario, experiencia que estamos seguros puede significar un referente internacional.

No obstante, hemos querido también exponer los puntos neurálgicos y preocupantes, que también existen pues nada es absoluto ni totalmente positivo. Con ello se ofrece al lector una radiografía lo más exacta posible de la realidad cubana sobre todo en tiempos de grandes transformaciones en todos los órdenes de la vida del país, lo que impacta también en el fenómeno delictivo y, por ende, debe motivar cambios en las formas de enfrentamiento a la criminalidad.

En cuanto a la metodología empleada para la sustanciación del presente artículo, no se trata de una investigación empírica, sino de un artículo referencial explicativo sobre la experiencia cubana en el control social o comunitario a través de su sistema de organizaciones populares. El autor se ha basado en estudios e investigaciones precedentes desarrollados tanto por él mismo como por otros autores, fundamentalmente cubanos, que se han referido al tema en cuestión. Se ha intentado realizar una sistematización de los principales planteamientos en torno al tópico de las organizaciones

populares en Cuba, tanto desde la criminología como desde otras ciencias. A su vez, se han utilizado fuentes autorizadas como los anuarios del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas de Cuba, así como otros materiales de gran valía y actualidad, sin obviar los derivados de la experiencia investigativa del autor en el tema, tanto a nivel maestral como doctoral, y también a través de proyectos de investigación en los que ha participado.

Debe aclararse que, en materia de datos estadísticos acerca de la incidencia delictiva y otros aspectos que pudieran haber ilustrado mejor el presente artículo, estos no se publican en Cuba, no son de dominio público y, por ende, los pocos que se ofrecen no son provenientes de fuentes gubernamentales ni oficiales. No obstante, en suma, se ha proyectado y consecuentemente elaborado el presente artículo desde una perspectiva descriptiva general, procurando exponer una visión panorámica sobre el sistema de organizaciones populares cubanas, otras instituciones, organismos y sujetos asociados a las mismas, su funcionamiento, relación con el Estado, recursos, legitimidad, entre otros elementos importantes para la comprensión lo más adecuada posible del amplio trabajo que se desarrolla en Cuba para disminuir los niveles de delincuencia desde el trabajo comunitario y, con ello, contribuir a mantener niveles racionales de seguridad pública.

2. Instituciones, organizaciones y sujetos que componen el sistema de organizaciones populares en Cuba. Su relación estratégica con el Estado.

Se plantea que el Estado conduce la seguridad pública por medio de una política, la cual se convierte e implementa a través de planes y programas, ejecutados por las instituciones y organizaciones involucradas. Esto demanda coordinación en los diferentes niveles y estructuras del gobierno, e involucra a la comunidad internacional, organizaciones no gubernamentales (ONG), sector privado y comunidad, para unificar los esfuerzos y recursos destinados a combatir el flagelo de la delincuencia (Molina Batlle, 2015, p. 34), criterio con el que se concuerda. Tal premisa se cumple en Cuba, aunque se podría afirmar con toda seguridad que en el caso del sistema de organizaciones populares, este es bastante peculiar respecto de los existentes en otros países del orbe. Ello implica que sus funciones también tendrán particularidades intrínsecas.

Las organizaciones populares cubanas han emergido a la luz del triunfo revolucionario que cristalizó en 1959, producto de un proceso de agrupación por sectores sociales que el Estado ha promovido y legitimado. Su relación estratégica con el Estado es uno de los ejes principales para su eficaz funcionamiento, téngase en cuenta que el artículo 7 de la Constitución de la República consagra:

El Estado socialista cubano reconoce y estimula a las organizaciones de masas y sociales, surgidas en el proceso histórico de las luchas de nuestro pueblo, que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista.

El concepto normativo de “organizaciones sociales y de masas” posee un amplio alcance, pero no cabe duda de que dentro del mismo están contenidas las denominadas organizaciones populares, en específico aquellas que operan como agentes de control social comunitario.

Es importante aclarar que en Cuba existen condiciones favorecedoras de las acciones de control social informal comunitario. Ello no se ha alcanzado en cuestión de días, semanas o meses, sino como producto de un sostenido trabajo que durante décadas ha impulsado el Estado de conjunto con la sociedad en general, con una manifiesta voluntad política hacia las prácticas preventivas y comunitarias. De ahí que las organizaciones populares cubanas no pueden analizarse escindidas totalmente del aparato estatal como principal propulsor de su creación, desarrollo y funcionamiento general.

Es menester señalar también que “el modelo cubano de política social se sustenta en una estatalidad responsable e inclusiva” (Domínguez García y Ferrer, 1996, p. 15), además, “universalista y unitaria, centrada en la equidad como propósito, considerando al ser humano como sujeto de derechos históricamente ampliados” (Espina Prieto et al., 2008, p. 43).

El Proyecto Social Cubano de base ético-humanista se ha caracterizado por un dinamismo evolutivo, manifestado en la riqueza de recursos de desarrollo de su paradigma. Una muestra de esa capacidad transformadora social radica en la existencia y desarrollo de los Programas Sociales de la Revolución (Barroso González, 2011a, pp. 2-3).

Dichos programas, a partir del año 2000 se concentraron en el desarrollo humano a través de la formación general integral de la población, combinando la adquisición de conocimientos con la formación de valores morales, culturales y políticos. Se trabajó a través del sistema de programas, constituyendo ello un cambio en los modelos organizativos de materializar esos objetivos, dando lugar a los denominados “Nuevos Programas Sociales”, que abarcaron prácticamente todas las esferas de la vida social (Domínguez García, 2010, p. 18). Lo anterior se conjuga con la actual existencia de programas comunitarios en casi todas las provincias del país, los que en cierta medida reportan experiencias positivas de transformación comunitaria (AA. VV., 2011, pp. 70-86).

Resulta, además, significativa la revolución educacional iniciada en 1959, orientada a la formación y valorización del capital humano, principal riqueza de la sociedad cubana. En tal sentido, una serie de nuevas ideas e iniciativas educativas se han materializado mediante múltiples programas propios de ese sector, entre los que se encuentran: programa audiovisual para la enseñanza primaria y media, programa de la Universidad para Todos, programa de enseñanza computacional en todos los niveles, programa editorial de amplio espectro, programa de Universalización de la Educación Superior, etc. Es de esperar que al elevarse el nivel cultural y de conocimientos de los individuos, se cree la posibilidad de que estos desarrollen proyectos vitales encaminados a lograr el cumplimiento de expectativas de crecimiento personal, alejándose, por tanto, de proyectos y comportamientos antisociales (D'Angelo, 2002, p. 137). Se puede aseverar, por ende, que Cuba es un país con recursos humanos altamente calificados.

A lo planteado hasta aquí se adiciona el desarrollo de una infraestructura básica, la amplia cobertura de sus organizaciones, la participación y organización del Estado en todas las áreas del desarrollo social y su alta coordinación con las organizaciones sociales de todo tipo (Arce Rodríguez, 2007, p. 3). Estas organizaciones sociales han desarrollado disímiles funciones bajo un principio medular que persigue la integración de todos los sectores de la sociedad, en un empeño permanente hacia lo que se ha dado en llamar “la civilización del Estado y la politización de la Sociedad Civil” (Limia David, 2005, pp. 166-182). En este sentido se adopta el concepto de *empowerment* o “empoderamiento” como proceso o mecanismo por el cual personas, organizaciones o comunidades adquieren control o dominio sobre los asuntos o temas de interés que les son propios, a través de la autodeterminación personal o de la capacidad individual de determinación sobre su propia vida, y la determinación social basada en la posibilidad de participación democrática en la vida de la comunidad a la que uno pertenece, mediante estructuras sociales que actúan como mediadoras entre la vida privada de las personas y las “mega instituciones” despersonalizadas (gubernamentales, burocráticas y corporaciones industriales) de la vida pública (Sánchez Vidal, 1991, pp. 160-162).

Las organizaciones sociales, a su vez, contribuyen a lograr la participación en experiencias de trabajo comunitario que facilitan el vínculo de la población con la formulación y ejecución de políticas y con los procesos de satisfacción de sus necesidades (Martín y Domínguez García, 2008, p. 279).

El papel influyente de los actores sociales para elevar el nivel de participación y aportación de la población en la realización de tareas comunitarias de contenido cultural, educativo y social, que eleven su protagonismo y promuevan su autogestión en la solución de problemas y cambio de su entorno, constituye un tema de actualidad para el enfrentamiento de com-

plejos problemas sociales. Se cuenta, por tanto, con un “potencial comunitario que puede asumir el rol de sujeto de prevención, gracias al esfuerzo que en la esfera educacional ha desarrollado el país durante todos estos años (Sóñora, 2002, p. 4). Justamente:

una de las principales características de organización de la sociedad cubana radica en su profundo sentido comunitario de convivencia, a partir del cual se han desarrollado fuertes interrelaciones personales y grupales matizadas por un alto contenido solidario y de apoyo mutuo que funciona como elemento aglutinante de no poco valor para la estabilidad social (González Rodríguez, 2006, p. 174).

Se apuesta en la actualidad por una mayor recurrencia al control social informal de la criminalidad por sobre el control social formal, sustentada en la relativa carencia de nocividad del primero. Ello compulsa a que en las decisiones socioestatales de enfrentamiento a la delincuencia se procuren utilizar, hasta el límite posible y en toda su riqueza, los recursos informales de la sociedad civil (González Rodríguez, 2006, p. 174), dado su carácter netamente inclusivo.

La existencia de una infraestructura preventiva en Cuba se configura también como factor coadyuvante. El quehacer de los sujetos preventivos se regula en las más recientes formulaciones que en el orden infraestructural organizativo el Estado ha implementado, con especial énfasis en el Decreto-Ley 286 del 2011, la que será objeto de análisis más adelante. Estas y otras normativas que, en mayor o menor medida disponen prácticas preventivas, procuran cumplir con la política estatal del proyecto revolucionario cubano, resuelto a establecer una política social coherente con el objetivo final de reducir la criminalidad mediante una acción comunitaria no estigmatizante ni discriminatoria, reduciendo en lo posible los factores criminógenos del medio social.

La relación entre el Estado y las organizaciones populares tiene en Cuba una particular distinción. Si bien, por regla general, este tipo de organizaciones surgen con plataformas programáticas contrarias a la gestión del gobierno, en la búsqueda de la reivindicación de derechos muchas veces escamoteados por el propio Estado, en el caso de Cuba el panorama es diferente. Mediante el trabajo de estas organizaciones:

se pueden determinar patrones de conducta en sus áreas de influencia que permitan hacer una caracterización criminológica del individuo concreto determinando las características que se dan en el mismo, conformadas por el conjunto de propiedades, cualidades, actividades sociales que varían en su conducta respecto a la media social, o sea, el conjunto de elementos negativos que conforman su personalidad a los efectos de laborar sobre ello en aras de su eliminación. De igual modo pueden determi-

nar la situación vital concreta que se presenta en la vida de una persona y que contribuyen al acto delictivo; influyendo de ese modo la sociedad en el individuo, no de forma abstracta sino directa, y en sus normas, valores y costumbres (Castillo Álvarez y Ruiz Vargas, 2008, p. 148).

Para una mejor comprensión de tal particular es preciso relacionar cada una de las organizaciones populares cubanas y describir sus principales ejes programáticos. Previo a dicho análisis particularizado será pertinente destacar algunos elementos generales comunes a dichas organizaciones.

En tal sentido, recordando y concordando con el eminente criminólogo Antonio García-Pablos de Molina, este ha expresado que el crimen es, ante todo, un problema de la comunidad, que surge en la comunidad y debe resolverse por la comunidad (García-Pablos, 2003, p. 103). Tan trascendental afirmación indica claramente que es en el escenario sociocomunitario donde fundamentalmente se deben trazar acciones de tratamiento preventivo al fenómeno delictivo. Esta definición se materializa en el caso de Cuba, cuyas organizaciones populares comunitarias poseen funciones bien delimitadas de control del delito.

En Cuba, la labor de prevención comunitaria se rige actualmente por el Decreto-Ley 286 del 2011, promulgado por el Consejo de Estado de la República. El mismo derogó al Decreto-Ley 242 del 2007, extinguiendo las Comisiones de Prevención y Atención Social y el Programa de Trabajadores Sociales como unidad presupuestada, integrando las funciones de ambas instituciones y traspasándolas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, organismo al que se le asigna la función de proponer, dirigir y controlar la política aprobada por el Estado y el gobierno en cuanto a prevención, asistencia y trabajo social, para lo cual cumple lo siguiente:

1. Proponer, orientar y controlar los procedimientos para el desarrollo de la prevención, asistencia y trabajo social.
2. Diseñar y orientar la caracterización de los núcleos familiares y comunidades; y propone acciones para la solución de los problemas sociales.
3. Propiciar la unidad de acción para la solución de los problemas sociales, identificar sus causas y condiciones y hacer recomendaciones a las instituciones que correspondan para que adopten las medidas procedentes.
4. Controlar, dirigir y coordinar con los órganos, organismos, organizaciones e instituciones que correspondan las vías y métodos para la atención integral de los problemas sociales y la prevención de conductas antisociales y delictivas.

5. Promover y coordinar estudios e investigaciones científicas para identificar causas y condiciones de las conductas antisociales y delictivas, y utilizar sus resultados en el trabajo de prevención, asistencia y trabajo social.
6. Promover la formación y capacitación del personal vinculado a estas actividades.
7. Coordinar, evaluar y proponer estrategias de divulgación acordes a los principios de nuestra sociedad y en apoyo al trabajo de prevención, asistencia y trabajo social.
8. Las demás que se señalen por la ley.

En cuanto al origen de las principales organizaciones populares comunitarias cubanas, estas surgieron en el fragor de los primeros años de la revolución en el poder, etapa en que se promovió y consolidó un elevado sentido de la participación popular en las tareas asignadas por la dirección del país. Se trata de un período en el cual, dadas las constantes amenazas y agresiones de Estados Unidos contra el proyecto social que se intentaba fraguar, el pueblo siguió y cumplió con una alta disposición y apego a los ideales revolucionarios todas las tareas a las que se le convocó. De modo que los mecanismos de participación de la población en la toma de decisiones estatales y en las actividades propias de las organizaciones populares que representan al pueblo no dan cabida a objeción alguna.

Ahora bien, para que estos mecanismos de participación sean materializados se requieren estructuras organizacionales que tengan una presencia real hasta en el más recóndito de los lugares donde residan personas, que a su vez les ofrezcan a estas las vías más expeditas para su incorporación activa a las tareas de dichas organizaciones. Es preciso señalar que en las comunidades interactúan otros agentes pertenecientes a instituciones y organismos estatales, los que no se deben soslayar dado que es con el trabajo conjunto entre las organizaciones populares y estos sujetos que se logra el accionar preventivo y de control social en el entorno sociocomunitario cubano. Es posible asegurar, entonces, de antemano, que las organizaciones populares e instituciones que trabajan en asociación estrecha con estas, llegan con su accionar hasta el más apartado rincón del país. En cualquier asentamiento humano, por pequeño y rural que sea, existe una célula de los Comités de Defensa de la Revolución (CDR) o de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), un gestor integral de trabajo y atención social, un jefe de sector de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), un delegado del Poder Popular que representa a los pobladores ante la asamblea municipal correspondiente, y, si existe al menos un sancionado extinguiendo su pena en libertad o un asegurado, hasta allí llegará también el juez de Ejecución.

Desde el punto de vista de los recursos para su funcionamiento, las organizaciones populares propiamente dichas en Cuba son sostenidas por la cotización de sus miembros. Ese es un principio cardinal de su funcionamiento. Ello no debe descartar ciertos niveles de colaboración financiera por parte del Estado, aspecto que no podemos asegurar y menos cuantificar a ciencia cierta, pero que es dable inferir por cuanto, como ya se aseveró, el Estado ha promovido la existencia y desarrollo de tales organizaciones; ello evidencia una vinculación muy estrecha entre ambas partes, y muchas de las actividades estatales se hacen descansar en aquellas, se ejecutan con su mediación y gestión comunitaria, por tanto, no es descartable que materialmente las organizaciones populares reciban un apoyo estatal. No obstante, la fuente principal de ingresos para sostener sus estructuras, actividades y dirigentes profesionales en los niveles municipal, provincial y nacional (directivos que sí se dedican por entero a dicha labor) provienen de las módicas aportaciones de varios millones de afiliados a estas organizaciones.

Ya en el orden de funcionamiento propio, despejado el aspecto financiero, se debe decir que precisamente estos mecanismos de participación popular se erigen en el principal recurso de las organizaciones populares. Por su parte, la utilización de los medios de comunicación masiva es un pilar para su actividad, y para ello sí poseen el soporte estatal correspondiente, de modo que el accionar de estas organizaciones, sus campañas, convocatorias, *spots* educativos y otros son muy comunes en la radio, la televisión y la prensa plana del país, lo cual contribuye a su legitimación y a la efectividad de su función, dado el indubitado poder de los medios de comunicación hoy en día.

Los restantes organismos e instituciones que poseen representantes a nivel comunitario y que ejecutan sus labores de conjunto con las organizaciones populares sí son sostenidos por el Estado. No obstante, es insoslayable que su mayor o menor efectividad comunitaria pasa por el tamiz del grado de solidez que posean las organizaciones populares en el área residencial en cuestión y de la capacidad de trabajo integrado y coordinado que se logre.

Una vez esclarecidos los anteriores particulares generales, a continuación se caracterizará no solo a las organizaciones populares sino también a los mencionados agentes de control social de carácter más individual que contribuyen a la labor de estas organizaciones.

Comités de Defensa de la Revolución (CDR): Esta organización, fundada en fecha tan temprana de la revolución en el poder como el 28 de septiembre de 1960, está considerada como la más potente organización no gubernamental de Cuba, siendo la más nutrida del país al agrupar en sus filas a todos los ciudadanos mayores de 14 años. Posee una estructura

desde la Dirección Nacional, pasando por las provinciales, municipales, al interior de los municipios se estructuran también a nivel del Consejo Popular, y sin discernir entre zonas rurales o urbanas, sus más pequeñas organizaciones, a nivel barrial, se constituyen en cuadradas, edificios multifamiliares, y en el caso de los campos tomando como base las agrupaciones de viviendas, ya sea en caseríos o bateyes.

Su cometido inicial se centraba en realizar actividades de vigilancia colectiva para detectar y luchar contra la injerencia externa y los frecuentes actos de desestabilización contra el nuevo sistema político-social que nacía en Cuba en aquella etapa. Pronto, sin embargo, su misión se amplió y diversificó, pues de la vigilancia sobre los actos de desestabilización externos, los cuales fueron paulatinamente disminuyendo, se pasó a la vigilancia contra el delito y las indisciplinas sociales en cada cuadrada, desde un nivel básicamente civil.

En cada barrio existe un presidente del CDR, además un responsable de vigilancia, un responsable ideológico y otro que dirige los trabajos voluntarios. El responsable de vigilancia se encarga de organizar, entre otras tareas, la llamada "guardia cederista", consistente en el desarrollo de una vigilancia en la cuadrada en horarios nocturnos por parte de los propios vecinos. El CDR, sin embargo, no solo posee labores de vigilancia, sino que ostenta también la misión de intensificar el trabajo político-ideológico en la lucha contra el delito, las ilegalidades y las indisciplinas sociales y en especial contra el fenómeno de la prostitución y las drogas, integrando a las familias y ejerciendo influencia sobre los vecinos. A su vez, le corresponde atender diferenciadamente a los sancionados que extinguen sus penas en libertad.

De manera general debe destacarse que los CDR trabajan con todas las personas del barrio para mantener la tranquilidad ciudadana y proteger los bienes de la comunidad. Además, los CDR participan en tareas de salud e higiene comunitarias, de apoyo a la economía, de estímulo hacia la participación ciudadana en diversos ámbitos de la vida en la comunidad, tales como, entre otras, las asambleas y elecciones. Tal amplitud y alcance de las actividades de los CDR en Cuba responde a un concepto integral de defensa basado en un replanteamiento del propio concepto de seguridad pública asumida desde la profundización de su contenido social. Más detalladamente, el CDR convoca a los pobladores de cualquier zona desde un trabajo voluntario para el embellecimiento de la cuadrada, mantenimiento de edificios, limpieza de calles, actividades para la eliminación de vectores como el *Aedes Aegypti*, hasta campañas de donaciones de sangre para hospitales, así como de vacunación, atención a las familias con desventajas sociales o ancianos solos o desamparados, así como la incorporación de los jóvenes al estudio o al trabajo.

El poder de convocatoria lo ejercen los dirigentes a nivel de base, quienes asumen de manera voluntaria dichas funciones a través de asambleas de vecinos donde son elegidos. En tal sentido, los dirigentes de los CDR en los barrios visitan a los vecinos, convocan a actividades de diversa índole como las ya mencionadas, y se preocupan y ocupan de cada uno de los problemas que puedan afectar a una persona o a la colectividad, en estrecha comunicación con las restantes organizaciones, organismos e instituciones que desempeñan sus labores en la comunidad. Por supuesto que la participación de los vecinos no siempre es constante y homogénea, pero sí se puede asegurar que las tareas y actividades convocadas siempre son respondidas por la población en un representativo porcentaje.

Federación de Mujeres Cubanas (FMC): Fue fundada el 23 de agosto de 1960. Se estructura territorialmente a nivel nacional, provincial, municipal y de base. Agrupa a mujeres mayores de 14 años pertenecientes a todos los sectores de la sociedad, sin distinción. El único requisito para ingresar a la organización, al igual que sucede con los CDR, es tener 14 años cumplidos y tener la voluntad de pertenecer a la misma. La organización despliega, no obstante, un alto poder de convocatoria y ha logrado a lo largo de su historia un altísimo porcentaje de incorporación de la mujer cubana a sus filas. Las dirigentes a nivel de base ejercen un trabajo de capital trascendencia en la vida y funcionamiento de la organización, no solo en la tarea de incorporación de las mujeres a la misma, sino también en hacer funcionar sobre la base de la participación real y activa de las féminas en las actividades propias de la organización, la que cuenta con funciones a nivel comunitario bien heterogéneas y de cierta complejidad, según sea el caso.

Se trata de una organización que impulsa políticas y programas destinados a lograr el pleno ejercicio de la igualdad y emancipación de la mujer cubana en todos los ámbitos y niveles de la sociedad. No obstante, su actividad se extiende a las familias y a la comunidad en general. Para el cumplimiento de tales objetivos la organización creó las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, donde radican equipos multidisciplinarios conformados por especialistas en psicología, psiquiatría, pedagogía y trabajadoras sociales que se encargan de viabilizar el tratamiento de problemáticas y conflictos generados en el entorno familiar, relacionados con el alcoholismo, la violencia intrafamiliar, los divorcios, entre otros que afectan las conductas de los miembros del grupo familiar, principalmente de los menores y los ancianos. En estas instituciones se imparten además cursos de capacitación y adiestramiento de computación, de peluquería, de corte y costura y de maquillaje, entre otros, que dan la oportunidad a mujeres no profesionales y amas de casa de incorporarse a la vida social. El Programa “Educa a tu hijo” brinda atención a los niños y las niñas entre los 2 y los 5 años que por diversas causas no asisten a las instituciones dispuestas por el sector de educación para preparar a los infantes para la vida escolar. En ese sentido

la organización cuenta con activistas voluntarias y trabajadoras sociales que se ocupan de lograr la participación de las madres y la familia en diferentes actividades instructivo-recreativas que preparan a los niños y al núcleo familiar para una plena incorporación a la vida en la escuela. Además, la FMC apoya en los barrios las campañas masivas de vacunación y la prevención contra enfermedades epidémicas.

En el caso de la problemática delictiva, en especial la FMC se interesa por las mujeres desvinculadas del trabajo, así como por las sancionadas que extinguen sus penas en libertad, incluyendo en su labor a las familias de las mismas. De ahí que si los CDR tienen una especie de dualidad de funciones —una de ellas encaminada a la vigilancia y colaboración con las agencias de control social formal para el descubrimiento y represión del delito, y la otra basada en un sistema de influencia más bien informal—, la FMC despliega puntualmente su sistema de influencia más institucionalizado, a través no solo del trabajo personalizado sino también mediante las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, etc. Ejerce la FMC una notable proyección en la atención a los menores transgresores, jóvenes y adultos con conductas desviadas, y se concentra en la creación de condiciones adecuadas en la vida familiar en los hogares de estos transgresores y de los exinternos. Su labor preventiva, sin dudas, es meritoria, por cuanto se preocupa por cuanta situación proclive a la comisión de delitos u otras conductas antisociales existan en su radio de acción comunitario. Pero también actúa cuando dichas conductas se han cometido, para evitar su reincidencia y ofrecer tratamiento tanto a víctimas como a quienes cometen infracciones, y también a familiares de ambos.

Delegado del Poder Popular y Grupo de Trabajo Comunitario Integrado (GTCTI): La Asamblea Nacional del Poder Popular es el órgano supremo del poder del Estado y representa y expresa la voluntad soberana de todo el pueblo, según lo refrendado en el artículo 69 de la *Constitución de la República*. A nivel local funcionan las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, correspondiendo a la división territorial del país, en provincias y estas en municipios. Existen otras estructuras a nivel municipal que son los consejos populares, constituidos en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales. Las asambleas municipales se conforman por delegados elegidos directamente en las comunidades, específicamente en las circunscripciones, previamente delimitadas en el territorio.

Los delegados no se dedican a tiempo completo a esta actividad, sino que cumplen en su tiempo libre el mandato que les han conferido sus electores, en interés de toda la comunidad, para lo cual deberán coordinar sus funciones como tales, con sus responsabilidades y tareas habituales, según establece el artículo 113 de la *Constitución*. Como deberes fundamentales del delegado el artículo 114 de la *Constitución* señala: dar a conocer a la asamblea y a la administración de la localidad las opiniones,

necesidades y dificultades que les transmiten sus electores; informar a sus electores sobre la política que sigue la asamblea y las medidas adoptadas para la solución de necesidades planteadas por la población o las dificultades que se presentan para resolverlas; rendir cuentas periódicamente a sus electores de su gestión personal, e informar a la asamblea (...) sobre el cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas, cuando estas lo reclamen. El Poder Popular, y por tanto, el delegado como representante del mismo, debe interesarse por todo lo que ocurra en su territorio y no le es ajeno nada de lo que pueda afectar a la comunidad y al pueblo en general. Para su trabajo se apoya en el GTCI, conformado por pobladores y algunos sujetos incluso pertenecientes a instancias de las ya relacionadas aquí, como los CDR y la FMC, también el jefe de sector de la PNR, entre otros.

Este grupo concibe su trabajo como un proceso de transformación desde la comunidad, planificado, conducido, ejecutado y avalado por la propia comunidad. Sus objetivos se dirigen a lograr la integración de los organismos, instituciones y organizaciones a nivel barrial. Para ello se asume a la circunscripción como escenario central donde se identifican, se diagnostican y se viabilizan los problemas así como la búsqueda de vías alternativas para su solución. El GTCI procura una integralidad y un carácter sistémico en el tratamiento de las necesidades que la propia comunidad identifica, y se basa en la participación comunitaria para la solución de tales problemas a través de las potencialidades comunitarias existentes. Tiene también el encargo de formar y capacitar a los dirigentes y activistas comunitarios. El trabajo del delegado del Poder Popular y el GTCI posee una línea de acción relacionada con el delito y la antisocialidad. En su labor el grupo se nutre del trabajo de las anteriores organizaciones e organismos, y viceversa, en una especie de retroalimentación y complementariedad en el trabajo preventivo. En reuniones del delegado o de los consejos populares donde participan representantes de todas estas organizaciones y organismos se aborda el tema del delito y se trazan estrategias y planes de acciones concertados para su tratamiento preventivo, y cuando no existe otra opción, también el de colaboración con el Ministerio del Interior en su descubrimiento y neutralización.

El delegado del Poder Popular, acompañado para la labor preventiva del GTCI, garantiza en buena medida la participación de los vecinos en las actividades de carácter comunitario. Se trata de una figura que es elegida por los electores de su área de residencia, primero en asambleas de vecinos convocadas a tales efectos, de donde se escogen varias propuestas de compañeros con base en sus méritos ciudadanos así como por la confianza de los vecinos en su gestión como representantes de sus intereses ante el gobierno municipal. Estas propuestas se llevan a un proceso electoral y de ahí se elige el delegado que, por un período de dos años y medio, representará a los vecinos que lo eligieron. He ahí la más genuina

muestra de participación popular en Cuba, la cual se extiende más allá, dado que es el delegado el encargado de viabilizar todas las problemáticas comunitarias para su tratamiento y posible solución, incluyendo la relacionada con la antisocialidad y el delito, ante las instancias gubernamentales correspondientes.

Debe aclararse que la gestión del delegado o delegada no es remunerada, y sí fiscalizada a través de las denominadas asambleas de rendición de cuentas, efectuadas con cierta sistematicidad y donde el delegado debe informar a sus electores qué actividades ha realizado para darle solución a los problemas planteados. En dichas asambleas deben participar, además, los representantes de las restantes organizaciones populares de la zona y de otras instituciones, incluyendo las que tienen que ver con determinados planteamientos de los vecinos. En no pocas ocasiones se debate sobre temas relacionados con la incidencia delictiva y las conductas antisociales que pueden estar afectando a la comunidad. Estas asambleas se erigen en cónclaves de encuentro donde la participación de la población de conjunto con sus representantes a nivel barrial constituye un mecanismo de participación al que se pudiera catalogar de referente para otros países.

Gestor integral de Trabajo y Atención Social (trabajador social): En el año 2000 surgió el denominado Programa de Trabajadores Sociales, el cual se sustentó en el paradigma social que ubica como centro y fin del desarrollo a hombres y mujeres en su interacción armónica con el medio ambiente y la sociedad. El Programa dejó de existir años después y un reducido número de trabajadores sociales (en comparación con los que llegaron a formarse en su momento) pasaron a los Departamentos de Trabajo y Asistencia Social de las direcciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, organismo de la administración central del Estado al que se le ha encomendado la actividad de prevención desde el año 2011, pero cuya esfera de acción tradicional está alejada de ese nuevo encargo gubernamental, para el cual no se encuentra preparado.

Los ahora denominados “gestores integrales” realizan labores comunitarias disímiles sobre problemáticas sociales tales como: familias con niños y jóvenes en situación de riesgo (menores de 0 a 6 años que viven con familias disfuncionales, menores y jóvenes que incumplen los deberes escolares o se desvinculan del estudio, escolares con trastornos de conducta y sus familias, adicciones y consumo de sustancias nocivas); familias con condiciones de vida desfavorables; familias con problemas asociados con los adultos mayores; personas con conducta deambulante; casos sociales críticos; niños con bajo peso; personas postradas; así como todo lo concerniente a la violencia, las indisciplinas sociales, las ilegalidades y el delito, lo cual incluye una atención particular a los sancionados penalmente que extinguen su pena en condiciones de libertad. Se ha planteado, a nuestro criterio de manera atinada, que este “gestor integral” o trabajador

social es quien debe incentivar y controlar con su función el desempeño eficaz del sistema de control social y toda la labor desplegada por el resto de las instituciones y organizaciones (Castillo Álvarez y Ruiz Vargas, 2008, p. 155). Como se aprecia, si bien no se trata de un ente perteneciente a una organización popular alguna, su función comunitaria es esencial y su relación con dichas organizaciones lo hace imprescindible en el análisis de la labor sociocomunitaria de estas.

Por su parte, se puede afirmar que los trabajadores sociales poseen una responsabilidad trascendental en el trabajo preventivo comunitario. Para dicho encargo se despliegan por cada consejo popular, en cantidades proporcionales a la densidad poblacional. Su trabajo persona a persona en los barrios, tocando con la mano cada una de las problemáticas comunitarias, incluyendo las delictivas, convierten en un imperativo cotidiano lidiar con dichas situaciones. Se les orienta en ese sentido que deben identificar todos los problemas relacionados con el delito, ya sea en los casos en que ya se cometió como fundamentalmente en aquellos en que existe especial proclividad para su comisión. El trabajador social debe entonces trabajar en aras de encauzar acciones de transformación comunitaria que permitan superar las causas que generan la delincuencia. Esto lo deberá capitalizar a través de las más diversas vías y métodos de influencia positiva a individuos, familias y grupos.

Jefe de sector de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR): Se trata de un agente de la PNR, con funciones y atribuciones adicionales a sus ya establecidas tareas de enfrentamiento del delito y de las actividades anti-sociales, responsabilidad que se puede resumir en la realización de trabajo profiláctico- comunitario. La misión esencial del jefe de sector de la PNR se enuncia en el manual (Policía Nacional Revolucionaria, 2006) que rige su actividad de la siguiente manera:

Influir en la comunidad para minimizar las causas y condiciones que propician la comisión de hechos delictivos, manifestaciones de indisciplina social y desarrollo de conductas antisociales, así como para lograr un sistema de descubrimiento que le permita detectar indicios sobre la planificación y ejecución de actividades delictivas, y conocer el comportamiento de las Personas de Interés Policial.

Esto último presume, por parte del jefe de sector, un trabajo de detección minucioso para lograr conocer todo lo referente a las personas que son proclives a cometer actos jurídicamente reprochables o de contenido socialmente desviado. El jefe de sector para el desarrollo de su trabajo comunitario tiene su oficina enclavada en el área de trabajo, o sea, en la comunidad, por ende su permanencia allí es sistemática. Para una mejor comprensión de esta idea, debe conocerse que cada área residencial se divide en sectores por la PNR, definidos como una porción de territorio

debidamente delimitada acorde con el volumen de su población, extensión territorial e incidencia de las actividades delictivas, enmarcada en los límites de la división político-administrativa del país. A cada sector se le designa un oficial como jefe de sector de la PNR. Este desarrolla su trabajo en el sector asignado y en estrecha vinculación con las restantes instancias comunitarias. Ello garantiza el contacto cotidiano con las personas y los problemas comunitarios, haciendo más viable las funciones preventivas y también las de detección-neutralización del delito y el delincuente.

Sobre esta última idea, en algún momento hemos defendido la tesis de que este agente de la Policía, una vez que ejerce como jefe de sector, pasa de ser un agente de control social formal a una especie de ente articulador entre ambas formas organizativas del control social, tanto el informal como el formal. Como ya se explicitó, a las funciones tradicionales de descubrimiento y enfrentamiento coercitivo al delito y la antisocialidad, al jefe de sector se le confieren también funciones preventivas en las comunidades tanto con los sancionados como con quienes no han delinuido, pero manifiestan desajustes en su conducta. Dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- Proponer estrategias multidisciplinarias para modificar las causas de marginalidad, proliferación de asentamientos ilegales y de conductas antisociales.
- Desarrollar medidas operativas, preventivas y técnicas para evitar la conducta antisocial y con ello lograr la disciplina y orden social.
- Promover acciones coordinadas contra la violencia, vagancia habitual, desatención a menores y otros fenómenos generadores de delito, y perfeccionar el sistema de vigilancia.
- Coordinar acciones con todas las instituciones y organismos que corresponden para la reinserción social de los egresados de prisiones y sancionados para garantizar su pleno empleo.
- Se establece su participación desde el punto de vista comunitario a través de la figura del jefe de sector incidiendo profilácticamente sobre los ciudadanos ante cualquier señal de potencial transgresión del orden o enfrentando las mismas.

Juez de Ejecución: La creación de esta figura en Cuba trajo consigo el ordenamiento de la labor de control e influencia en torno al cumplimiento de las sanciones que se extinguen en condiciones de libertad. La Instrucción 201 del 2010 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular de Cuba regula las funciones de este juez de Ejecución, quien se encarga de la atención y control de los sancionados que extinguen en libertad y los asegurados por medidas de seguridad predelictivas que no implican internamiento. Esto es contrario a lo que ocurre típicamente en otras naciones, donde este magistrado está vinculado a la prisión; en Cuba, el fiscal es quien controla la legalidad en los establecimientos penitenciarios.

Son obligaciones concretas del juez de Ejecución: reforzar la observancia de los derechos y garantías de las personas sujetas a control; realizar los actos judiciales con un carácter educativo y socialmente inclusivo; coordinar las acciones con el resto de los organismos e instituciones que participan de la actividad, exhortando a sus sujetos concretos a influir de forma positiva sobre los sancionados; hacer patente a estos últimos el interés en ayudarles a que cumplan de manera satisfactoria la sanción; y obtener información relativa a sus rasgos de personalidad más importantes, las condiciones de su entorno social y familiar, así como las expectativas y preocupaciones fundamentales que pueden incidir negativamente en su futura conducta. No cabe duda de que, si bien se trata de un agente, en principio, de control social formal, este Juez de Ejecución puede coadyuvar al control social comunitario puesto que su labor se concentra en un sector de la ciudadanía especialmente sensible, dada su proclividad a reincidir en el delito.

El juez de Ejecución constituye un adecuado complemento al trabajo de las organizaciones populares, con las cuales trabaja coordinadamente para el control, influencia y atención sistemática sobre un sector poblacional que, por sus características y condición de sancionado, requiere un tratamiento comunitario especial en aras de evitar su reincidencia en el delito o su futura comisión en el caso de los asegurados. Algunas de las orientaciones para el trabajo del juez de Ejecución que establece la Instrucción 201 del 2011 son las que a continuación se relacionan:

Los actos judiciales deben realizarse desprovistos de formalidades y burocratismos inútiles y, sin obviar el componente punitivo que implican, en ellos se evitará utilizar expresiones infamantes y peyorativas que no contribuyen al carácter educativo y socialmente inclusivo que se pretende, el juez actuará de forma breve, sencilla y comprensible, y se exhortará a los presentes a que velen por su comportamiento e influyan positivamente sobre el sujeto.

Se apercibirá al sancionado o asegurado¹ apto para el trabajo su deber de autogestionarse empleo, el que en todo caso deberá someter a la aprobación del juez de Ejecución y del representante de la Dirección Municipal de Trabajo.

Puede aprobarse cualquier forma legal de empleo, salvo las que se contrapongan a las limitaciones o prohibiciones expresas a que esté sujeto el sancionado. Estos estarán sujetos a los derechos y deberes contenidos en la legislación laboral común, excepto aquellos incompatibles con su situación legal y judicial.

En el acto de comparecencia inicial, el juez de Ejecución instruirá al compareciente sobre los particulares de su situación legal y las obligaciones que deberán regir su comportamiento, las consecuencias del incumplimiento de sus deberes, la vigilancia a que estará sometido y el interés de ayudarlo a que cumpla adecuadamente.

Podrán hacerse durante el acto de comparecencia las preguntas que se consideren necesarias a los efectos de conocer sus rasgos de personalidad más importantes, las condiciones de su entorno social y familiar, así como las expectativas y preocupaciones fundamentales de este que puedan incidir en su cumplimiento.

Una vez efectuada la comparecencia, el juez de Ejecución y cada representante de los órganos, organismos, organizaciones o instituciones que hayan intervenido en ella establecerán la estrategia de control personalizada y sistemática que resulte procedente.

Se realizará la presentación del sancionado ante las estructuras que desarrollan las actividades de prevención y atención social en la demarcación del Consejo Popular o la circunscripción; estas se pueden realizar en el medio familiar o en el vecindario más próximo a la residencia del sujeto de control, previa decisión de los implicados en el acto.

También se realizarán presentaciones, si así se considera oportuno, en el centro de trabajo, previa coordinación con la administración de la entidad o la persona natural empleadora y, en su caso, de los representantes de la organización sindical o social constituida, sin perjuicio de otros cuya presencia resulte conveniente.

1 Sujeto que ha sido declarado en estado peligroso por tribunal competente dada su especial proclividad para cometer delitos, imponiéndosele una medida de seguridad de carácter predelictivo. Una de las medidas previstas es la de vigilancia por los órganos de la Policía Nacional Revolucionaria, la que se cumple en el entorno sociocomunitario. El juez de Ejecución, además de ocuparse de los individuos que extinguen sus sanciones en libertad, controla el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los asegurados (ver Código Penal cubano, arts. 72-84).

Se deben perfeccionar los mecanismos de información mutua entre el Tribunal Supremo Popular (TSP) y la Dirección de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio del Interior (MININT), sobre los particulares que resulten de interés para el adecuado control, seguimiento y atención de quienes resulten excarcelados anticipadamente, y en especial lo que se refiere a las habilidades y calificación laboral que posean.

Los jueces de Ejecución también deben velar por que los sancionados bajo su control cumplan las sanciones accesorias y otras obligaciones que les hayan sido impuestas en la sentencia, incluida la responsabilidad civil derivada del delito cometido.

Se podrá convocar una audiencia para conocer el criterio de algunos o todos los representantes de los órganos, organismos, organizaciones, instituciones o entidades, cuando se considere que existen razones suficientes para revocar un beneficio o sanción subsidiaria, o tomar cualquier medida en contra del sancionado o asegurado. En dicha audiencia puede, si se considera necesario, participar y ofrecer sus alegaciones el sancionado o asegurado.

Un elemento importante es que el juez de Ejecución llegue a la comunidad ya sea personalmente como a través de los asistentes judiciales. Estos últimos, en función de criterios relativos a la división de consejos populares del municipio en cuestión, densidad poblacional y cantidad de controlados, se encargan de atender directamente cada espacio comunitario, no existiendo, al menos en áreas urbanas, un espacio comunitario donde no existan personas a controlar, sobre todo por la política implementada desde hace algunos años por el país encaminada a utilizar siempre que sea posible las sanciones que no impliquen internamiento.

Núcleos zonales del Partido Comunista de Cuba (PCC): Si bien el PCC no es una organización popular sino política, en Cuba ocurre que existen células del mismo desplegadas a nivel comunitario, sobre la base de similares criterios que los del resto de las organizaciones populares. Generalmente dichas células están compuestas por jubilados y otras personas que no militan por centros laborales u otros, por tanto se agrupan en sus lugares de residencia y ejercen su influencia allí.

El artículo 5 de la *Constitución de la República* plantea:

El Partido Comunista de Cuba, martiano y marxista-leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista.

Tal principio constitucional indica claramente que al PCC no le es ajeno nada de lo que ocurre en el país, ya sea a nivel macro como microsocioal, abarcando en su radio de acción hasta el interior de cada barrio. Por ello es que se incluyen dentro de las organizaciones que funcionan a nivel sociocomunitario, con base en el protagonismo que pueden llegar a poseer dentro de una comunidad determinada, ejerciendo su influencia sobre las demás organizaciones barriales de manera notoria.

La presencia de este conjunto de instituciones, organizaciones y sujetos en el entorno sociocomunitario cubano constituye, en síntesis, una premisa positiva hacia el control social de la delincuencia y la antisocialidad.

3. Incidencia delictiva y descripción del sistema de seguridad pública en Cuba

Si de algo puede preciarse Cuba como nación es de los altos niveles de seguridad ciudadana y específicamente pública que exhibe, si los comparamos con los de otras naciones incluso del área latinoamericana. Aun sin poseer datos estadísticos que mostrar, dado que estos no son publicados oficialmente, varios criterios pueden afianzar nuestra afirmación inicial.

Por ejemplo, el corresponsal de la BBC en La Habana, Fernando Ravensberg, citaba en su sección electrónica “Cartas desde Cuba”, a Elías Carranza, alto funcionario de la ONU para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, quien declaró que Cuba es el país más seguro de la región, no presenta la grave situación de violencia que caracteriza al continente y tiene grandes logros en la reducción de la criminalidad (Ravensberg, 2012, p. 1); el autor recrea en su artículo sus experiencias durante todo el tiempo que ha residido en Cuba, y analiza las cuestiones que repercuten positivamente en el logro de niveles de seguridad muy por encima de otros países del área, como el trabajo de vigilancia y control social realizado por los CDR en cada barrio, así como el énfasis gubernamental en la protección y educación de la niñez.

En esa misma cuerda, Marcelo Colussi ha declarado que Cuba en el 2010 presentaba una tasa de homicidios anuales inferior a 5 por 100 000 personas (notablemente inferior a las tasas de países vecinos que superan los 50 por cada 100 000 personas). De igual manera destaca cómo a pesar de los problemas y contradicciones existentes en la isla, no hay evidencias de la existencia de pandillas juveniles, ni hay una “crónica roja” que hace festín (y buen negocio) con el sensacionalismo de la nota sangrienta, amarillista, pues si un delito toma estado público y llega a los diarios, la nota se redacta con una prosa didáctica como parte de una política preventiva. El consumo de drogas prohibidas es sumamente bajo, y la seguridad en las calles se percibe a simple vista (Colussi, 2010, p. 7). Como reafirmación de su criterio, el Informe Global de Homicidios 2013, realizado por la Ofi-

cina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC), situó con exactitud la tasa de homicidios en Cuba en 4,2 por cada 100 000 habitante, el segundo de América Latina después de Chile (3,1), y por delante de Argentina (5,5).

Por supuesto, plantea Colussi, que hay hechos violentos, jóvenes agresivos, actos delictivos. De hecho, medios oficiales reconocen que la crisis económica en que se hundió el país desde principios de los noventa del siglo XX con el denominado “período especial” ante el colapso soviético y las medidas que se implementaron para salir de ese atolladero, abrieron paso a manifestaciones de “individualismo, egoísmo, incivilidad, marginalismo y violencia cotidiana”. Pero las tasas de seguridad ciudadana siguen siendo bajas, muy bajas. Cuba es un lugar seguro. (Colussi, 2010, p. 6).

Ahora bien, hablar de un sistema de seguridad pública propiamente dicho en Cuba y consecuentemente declarado, tal y como existe en otras naciones donde incluso operan leyes reguladoras del funcionamiento de dicho sistema, requiere de ciertas acotaciones iniciales. Quizás motivado por lo ya expuesto relativo a los adecuados niveles de seguridad ciudadana de que goza el país, unido a esa característica peculiar de la isla consistente en utilizar denominativos y apelativos diferentes a los que en la generalidad de las naciones operan, dan como resultado que no esté declarado un sistema de seguridad pública, así, con tales exactas terminologías. Tampoco se regula por ley la existencia de dicho sistema, sus integrantes, principios de funcionamiento, etc.

Sin embargo, existe un sistema de seguridad, el cual funciona, y constituye elemento decisivo en los bajos niveles de delincuencia que exhibe el país. No por carecer de una ley aglutinadora de los organismos e instituciones encargados de la seguridad pública puede afirmarse que el Estado cubano no se preocupa de tan importante variable para la vida interna del país y sus ciudadanos. La actuación concertada de todas las instituciones encargadas de velar por tan preciado elemento sí está regulada en varios cuerpos normativos internos de cada uno de los órganos, organismos, organizaciones e instituciones que poseen el encargo estatal y social de proteger a la ciudadanía de los ataques a la colectividad, provengan de donde provengan.

El rol fundamental de este sistema no declarado de seguridad pública lo ostenta el Ministerio del Interior (MININT) con todas sus estructuras internas, y con un especial protagonismo de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR). Fundada el 5 de enero de 1959, es decir, en los primeros días posteriores al triunfo de la revolución, la PNR constituye uno de los órganos del MININT, entre los cuales se pueden mencionar, además: las tropas guardafronteras, el Cuerpo de Bomberos de Cuba, así como las respectivas Direcciones de Seguridad Personal, de Investigación Criminal y Operaciones, de Atención a Menores, de Inmigración y Extranjería, el Órgano

de la Seguridad del Estado y la Dirección de Establecimientos Penitenciarios, órganos todos con los que la PNR trabaja de conjunto. También existen unidades especiales como la brigada especial, con presencia en cada provincia a través de compañías o pelotones, orientada al enfrentamiento directo a manifestaciones delictivas de alta peligrosidad. Esta brigada posee un entrenamiento especial y usa también armamento específico, de acuerdo con la misión que le sea asignada.

Por su importancia hacemos mención especial de la Dirección de Establecimientos Penitenciarios, cuyas líneas directrices para el trabajo con los privados de libertad sobre la base del respecto a su dignidad y la provisión de herramientas reeducativas propicias para un crecimiento personal, que les permita un retorno a la vida en libertad más viable, son un referente internacional.

Téngase en cuenta que desde el propio triunfo revolucionario se comenzó un proceso de transformaciones que contribuyeron al mejoramiento de la condición humana y conducta social de los privados de libertad. Proceso que se orientó, entre otras, en las direcciones siguientes:

1. Adopción de un sistema progresivo más avanzado y justo.
2. Criterios de clasificación de la población penal que aseguran mejor tratamiento colectivo e individualizado.
3. Incorporación voluntaria al trabajo socialmente útil y remunerado, con fines educativos y de asistencia y seguridad social para la familia.
4. Organización de un subsistema educacional para la enseñanza general y técnica insertado en el sistema educacional gratuito del país.
5. Organización de un subsistema de atención médica y estomatológica primario y especializado, insertado en el sistema nacional de salud.
6. Desarrollo de actividades de carácter artístico, cultural y deportivo con la participación de instituciones de gobierno y organizaciones sociales y de masas.

Desde ese entonces, mucho se ha avanzado en este terrero. Fueron construidas o acondicionadas instalaciones como centros penitenciarios con mejores condiciones de reclusión, la población penal participó activamente en la ejecución de obras sociales y económicas (escuelas, centros productivos, viviendas y otras) así como en la producción de alimentos, producciones varias y de materiales de construcción, las cuales además de contribuir a formar valores humanos, representaron importantes aportes económicos y sociales y tuvieron impacto social en los reclusos y sus

familiares. Unido a lo anterior, a la población penal se le garantizó su instrucción escolar, capacitación técnica en oficios, una adecuada alimentación y comunicación con su familia, y un trato justo y humano. La implementación de diversos programas encauzados a la modificación de pautas conductuales de los internos ha sido una de las acciones más meritorias en ese sentido. Algunos de dichos programas son: Programa Audiovisual, Proyecto Reincorporación, Programa de Tratamiento Diferenciado a los Jóvenes Reclusos, Programa para el desarrollo de las bibliotecas en las prisiones. Entre otros novedosos proyectos desarrollados se encuentran “De la punta al cabo y la Isla también” organizado por el Consejo Nacional de las Artes Plásticas y el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos (ICAIC), que incluye llevar a los centros penitenciarios exposiciones de artes plásticas y fotografías; actividades con artistas, organizaciones de la sociedad civil y el Ministerio de Cultura para programar visitas de prestigiosas figuras del quehacer cultural a las prisiones. La iniciativa “Expedición cultural por el mejoramiento humano”, organizada por el cantautor Silvio Rodríguez, se desarrolló desde enero del 2008 e incluyó conciertos y otras actividades para los internos, involucró a escritores, trovadores, cineastas, pintores e instructores de arte. También se priorizan programas de atención diferenciada a la mujer y los jóvenes, por ejemplo, el denominado “Educa a tu Hijo” para garantizar la vinculación de los sancionados con sus familias (Fuente: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2012/05/22/sistema-penitenciario-cubano-protecte-derechos-de-los-reclusos/>).

Ahora bien, la misión principal de la PNR es preservar el orden público, la tranquilidad ciudadana y la seguridad vial (de ahí que contenga a la Dirección Nacional de Tránsito). Está presente desde el nivel de barrio, a través de los jefes de sectores, hasta las unidades policiales de nivel municipal, y su trabajo incluye un contenido preventivo. Ha quedado ya debidamente explicitado, tocante al trabajo desarrollado en la comunidad, que el jefe de sector se vale en buena medida para su accionar de las distintas organizaciones populares y demás instancias con contenido comunitario de actuación, todas precedentemente abordadas en el presente artículo. De ahí que estas también contribuyen al sistema de seguridad pública cubano, el cual se complementa con la actuación de los tribunales y la Fiscalía, órganos indispensables para mantener niveles adecuados de seguridad pública. Si bien estas instituciones operan mayoritariamente cuando ya las conductas en lo fundamental delictivas han tenido lugar, empleando acciones de corte más coercitivo que preventivo, es indiscutible que de su efectiva actuación dependerá en buena medida la materialización de los objetivos de prevención general que persigue la imposición de sanciones penales y otras medidas afines.

En el caso del sistema de tribunales del país, el artículo 4 de la Ley 82 de 1997, De los Tribunales Populares, establece claramente objetivos de la actividad de los tribunales que pueden contribuir, aun extensivamente, a la seguridad pública, a saber:

- a. Cumplir y hacer cumplir la legalidad socialista;
- b. salvaguardar el orden económico, social y político establecido en la Constitución;
- c. amparar la vida, la libertad, la dignidad, las relaciones familiares, el honor, el matrimonio, y los demás derechos e intereses legítimos de los ciudadanos;
- d. proteger la propiedad socialista, la personal de los ciudadanos y las demás formas de propiedad que la Constitución y las leyes reconocen;
- e. amparar los derechos e intereses legítimos de los órganos, organismos y demás entidades estatales, de las organizaciones políticas, sociales y de masas, así como de las sociedades, asociaciones y demás entidades privadas que se constituyen conforme a la ley;
- f. prevenir las infracciones de la ley y las conductas antisociales, reprimir y reeducar a los que incurren en ellas y restablecer el imperio de las normas legales cuando hayan sido violadas.

La Ley 83 de 1997, De la Fiscalía General de la República, plantea como objetivos de la misma, también extensibles a la seguridad pública, los siguientes: procurar el restablecimiento de la legalidad cuando sea quebrantada por disposiciones o decisiones contrarias a las *Constitución* y las leyes o por aplicación indebida o incumplimiento de estas (inciso a); promover la sanción de quienes atenten contra la independencia y la soberanía del Estado, así como contra los intereses políticos, económicos y sociales de este (inciso b); proteger a los ciudadanos en el ejercicio legítimo de sus derechos e intereses (inciso c); contribuir a la prevención del delito y otras conductas antisociales, al fortalecimiento de la disciplina social y a la educación de los ciudadanos en la observancia consciente de las normas jurídicas.

Vale destacar que la celeridad con que actúan tanto los tribunales como las fiscalías en su enfrentamiento al delito contribuye a ejemplarizar, de manera que toda la población percibe que no existe impunidad para quienes delinquen. Esta cualidad ha sido especialmente ponderada por Daniel Benítez cuando afirma que el sistema de justicia en Cuba se pudiera clasificar entre los más veloces del mundo a la hora de efectuar juicios en los tribunales municipales. El autor ofrece datos estadísticos elocuentes al

respecto, cuya fuente es la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento cubano, resaltando este aspecto como un paso importante para acercar la solución del delito al lugar donde ocurre. Por ejemplo, refiere que en los primeros 107 días hábiles del año 2014 se ventilaron más de 17 000 casos en tribunales municipales populares cubanos, lo que indica que los jueces cubanos participaron en 159 pleitos diarios, a razón de casi 20 casos por hora, y cita al presidente del Tribunal Supremo Popular de Cuba, quien refirió en una sesión de trabajo de la mencionada comisión del Parlamento que, con la adecuada distribución de la carga de trabajo y la agilización de los trámites, desde que un asunto entra a cualquier tribunal hasta que se dicta sentencia no pasan, como promedio, más de 90 días (Benítez, 2014, p. 1).

Por último, es preciso aclarar que todas estas instituciones se organizan y estructuran desde el nivel nacional, pasando por el provincial y llegando hasta el municipal; se relacionan entre sí de manera estrecha para la realización de su actividad controladora, que se enfatiza en el entorno socio-comunitario dado que es el escenario donde finalmente se cometerán las conductas que se pretenden minimizar. Resumiendo: si bien no se declara que se trate de un sistema propiamente dicho de seguridad pública, en la práctica funciona como tal y goza de niveles nada despreciables de eficiencia.

4. Efectividad de las organizaciones populares frente al control del delito versus otros mecanismos alternativos y formalizados

Continuando con las peculiares cualidades que presenta Cuba en cuanto al control social comunitario del delito, el objeto esencial del presente epígrafe pudiera *a priori* plantear la difícil empresa de demostrar la mayor efectividad de las organizaciones populares frente al control del delito respecto de mecanismos más formalizados dedicados a la lucha contra la criminalidad. Sin embargo, a nuestro criterio, la cuestión no pasa por debatirse en comparaciones cuantitativas, sobre todo si no se poseen cifras de referencia, y máxime si en realidad resulta hartamente engorrosa y muy poco medible la efectividad de las organizaciones populares dado que no existe un patrón idóneo para su aprehensión y mucho menos para una comparación con otras agencias de control social.

Dicho en otras palabras, no creemos que se trate de que las organizaciones populares por sí mismas puedan tener más éxito en el control del delito, como tampoco ocurre a la inversa, es decir, en el caso de los restantes organismos dedicados a dicha actividad. Lo realmente significativo es que el factor de éxito en este ámbito aumentará siempre que las organizaciones populares apoyen, como sucede en Cuba, a los restantes organismos e instituciones cuyo encargo estatal y social entraña el control social más formalizado de la actividad criminal.

En muchos países ocurre, a menudo, que las fuerzas de control social formal se desgastan en su quehacer sin apoyo de la población, tampoco de organizaciones que en los barrios tengan como uno de sus objetivos esenciales contribuir a minimizar las conductas delictivas y antisociales. Pero de igual modo, no es posible que las organizaciones populares por su actuación autónoma e independiente logren resultados positivos en este propósito, sino que deben apoyar y a la vez apoyarse en los restantes mecanismos implementados por aparatos de control social formal.

La necesaria simbiosis entre ambos polos es la clave para esa efectividad que se pretende. Consideramos que un dispositivo de control social formal adecuadamente preparado para sus funciones tendrá una mayor efectividad en la medida en que sea acompañado por organizaciones populares comprometidas con dicha labor y dispuestas a la colaboración permanente. Estas premisas se perciben en Cuba, y los resultados son palpables si se miran en un período extenso de tiempo. Ello, insistimos, no significa que las organizaciones populares sean más efectivas que el resto, ni viceversa. La conclusión más atinada a la que se puede arribar en este análisis estriba en comprender y afianzar la necesaria interrelación y coordinación entre todos los actores del control social comunitario.

5. Claves para el sostenimiento del sistema de control social frente a la inseguridad

La realidad cubana ha cambiado bastante, sobre todo en los años más recientes. Asistimos a un proceso de constantes modificaciones en el ámbito nacional donde no solo se han movido las variables económicas sino también las sociales, muchas de las cuales inciden en la seguridad pública, tal como se describirá más adelante. Haber logrado niveles limitados de delincuencia y, en consecuencia, elevadas cotas de seguridad durante muchos años se debe, en buena medida, a la labor de control social comunitario que se ha realizado, a la voluntad política de nuestro Estado, pero también, y muy importante, a la cooperación de la sociedad, de la comunidad, de los ciudadanos en general.

El control social comunitario, sin embargo, enfrenta grandes retos en la actualidad nacional cubana. Estudios de orden sociológico y criminológico han alertado desde hace ya algún tiempo sobre ciertas situaciones preocupantes que, de no revertirse, pueden atentar contra lo logrado. Realicemos, pues, un breve análisis de estas problemáticas y sus posibles implicaciones para el sostenimiento del sistema de control social frente a la inseguridad en Cuba.

En primer orden, la autora Arce Rodríguez ha declarado que existe:

una cultura de la participación basada en la solución de todos los problemas principales para la subsistencia del ser humano desde la responsabilidad del Estado, con el consecuente pensamiento colectivo de receptores de recursos y papel crítico ante las dificultades, resultando difícil para los beneficiados concebirse como actores autónomos de la participación (Arce Rodríguez, 2007, p. 3).

Se generaliza, según Durán, la actitud de “entender al Estado como benefactor y que lleva a aguardar soluciones estatales sin incluir, en las representaciones de lo necesario, el papel activo de cada ciudadano como elementos del todo” (Durán, 2010, p. 91). Ello redundaría en una notable pasividad de las comunidades en la solución de sus problemas, en espera de que sean resueltos “desde arriba”, por el Estado (Caballero Rivacoba y Yordi García, 2003, p. 33). El tratamiento comunitario a la problemática delictiva no escapa a esta pasividad, la comunidad se desentiende de su prevención dejando en manos del Estado su enfrentamiento. Se ha advertido que:

la profusión de concepciones asistencialistas en detrimento de elementos movilizados de las potencialidades de individuos, familias y comunidades, ha creado en muchos sujetos sociales actitudes de espera y exigencia de la solución estatal a los problemas, y no se activan los recursos personales, familiares o comunitarios para alcanzar nuevas metas o para transformar la realidad en que se vive (Durán, 2010, p. 105).

Ello es, a criterio de Domínguez, el “resultado de décadas de amplias políticas sociales de beneficio masivo, algunas incluso con componentes paternalistas” (Domínguez García, 2010, p. 122).

A pesar, incluso, de las reformas en las políticas sociales que se empezaron a efectuar desde el 2001, buscando una mayor capacidad de atender la heterogeneidad o de dedicar especial atención a los colectivos o zonas más vulnerables, Espina ha planteado que “se mantienen los problemas vinculados a la centralización en la toma de decisiones y a una perspectiva de corte más asistencialista que de autonomía” (Espina Prieto, 2008, p. 91). Además, “las políticas de desarrollo social no solo se han caracterizado por una extrema centralidad decisional, sino también por una fuerte homogeneidad territorial y social” (Espina, 2008, p. 178).

La participación formal y puntual de los sujetos sociales se traduce de modo general en el limitado desarrollo de una participación real y efectiva de la población en los proyectos de transformación comunitaria, ocurriendo lo que define Sánchez Vidal como “participación pasiva de la población en actividades planificadas tecnocráticamente desde afuera y sin contar

con esa población” (Sánchez Vidal, 1996, p. 273). En contraste, Valdés Paz aclara que:

cuando se logran erigir procesos de espontánea participación comunitaria, a menudo se estrellan en su articulación con las autoridades del sistema político local, contra las resistencias de las estructuras funcionales del gobierno y la administración, así como con la competencia de liderazgos y la baja disponibilidad de recursos (Valdés Paz, 1998, p. 7).

En adición, investigaciones desarrolladas en el país sobre participación social comunitaria y desvinculación del estudio o del trabajo, sobre todo en grupos de jóvenes, apuntan a un tratamiento deficitario del tema de la participación por parte de las instituciones comunitarias y municipales, lo que incluye a las organizaciones populares. En tal sentido D’Angelo et al. (2012) advierten que el diseño y planificación de actividades que contribuyan a incrementar los niveles de participación social se caracterizan por la formalidad y el verticalismo, donde la participación se organiza de arriba-abajo, de espaldas a los intereses y necesidades del grupo, limitando así su involucración reflexiva y activa en el ámbito comunitario (D’Angelo Hernández et al., 2012, p. 7).

Se corre el riesgo de que las personas asuman un rol pasivo y de falta de compromiso social, incluso en aquellas cuestiones que las afectan, quedando así muy limitado su protagonismo en el desarrollo social, al menos desde los espacios formales. D’Angelo et al. (2012) agregan, sobre lo anterior, que ello se revierte en la insuficiente participación en espacios, especialmente aquellos de contenido político (reuniones convocadas por los CDR, FMC, etc.) y social (trabajos voluntarios, etc.) dado que no responden a sus intereses, favoreciendo la emergencia, en paralelo, de otros tipos de actividades, de carácter informal, organizadas por los propios grupos en función de sus intereses y necesidades, de contenido deportivo, recreativo y cultural, aunque en algunos casos también implica la ocurrencia de conductas antisociales y delictivas (D’Angelo Hernández et al., 2012, p. 7).

En estricta referencia a las organizaciones populares y otras también de corte sociocomunitario, poseedoras de directrices para el trabajo sobre las diversas problemáticas sociales y la transmisión de valores coherentes con el sistema social cubano, se les han señalado problemas como la falta de articulación, y en cuanto a sus múltiples maneras de accionar, en ocasiones contrapuestas, estas limitan a su vez la confianza y la credibilidad por parte de la comunidad hacia su funcionamiento, pudiendo generar incluso una percepción social negativa hacia algunas de ellas (Cristóbal Allende y Domínguez, 2004, p. 164).

En concordancia con ello, Caballero y Yordi plantean que bajo la concepción de la necesidad de actuar en la comunidad, todos los organismos y

organizaciones que tienen influencia en esta trazan sus planes, sus acciones, las que “caen” en su totalidad sobre un único objeto, solapándose y en ocasiones contraponiéndose, lo que dificulta los éxitos posibles y provoca más fácilmente un rechazo que una aceptación al trabajo conjunto por el bienestar de la colectividad (Caballero Rivacoba y Yordi García, 2003, p. 40). Se expresa, en consecuencia, que algunos sujetos sociales participan solo de manera formal en tareas preventivas comunitarias (González Rodríguez, 2006, p. 173).

En yuxtaposición, subyacen las limitaciones de una sociedad que “históricamente ha desarrollado y en la actualidad posee estados de opinión de marcada tendencia represiva, en los que predominan el equivocado juicio de que todo puede ser resuelto con la aplicación drástica de la Ley” (González Rodríguez, 2004, p. 137). Para no hacer menos problemático el escenario, se constatan escasos niveles de reacción social por parte de la población hacia determinados delitos y conductas antisociales, dejando al descubierto disparidades entre los sistemas de valores subjetivo y oficial, lo cual complejiza sobremanera la acción preventiva de cualquier ente comunitario. Tales figuras delictivas merecen reflexión a fin de otorgarles un lugar y consecuente enfrentamiento acorde con la realidad actual y su peligrosidad social real (Barroso González, 2014, p. 73).

Hacer coincidir, por tanto, cada vez más los sistemas de valores y reflejarlo de modo adecuado en la legislación, es una tarea pendiente en la sociedad cubana. Sociedad que, a pesar de los avances experimentados en la equidad social, es golpeada por factores de disímil naturaleza, debido tanto a deudas acumuladas como a prácticas del presente, las que reproducen o hacen emerger desigualdades y brechas de equidad. Estas, según las investigaciones realizadas, “resultan persistentes y de difícil remoción, abarcando un variopinto conjunto de inequidades, a saber, de género, raza, generacionales, territoriales, entre otras” (Martín, 2011, p. 86), lo cual trae consigo actividades delictivas y, en consecuencia, la disminución de la seguridad.

Desde el punto de vista estructural, organizativo y funcional, existen otros aspectos que, al experimentar flaquezas esenciales, comprometen el control social comunitario en Cuba de cara al futuro. Una de ellas tiene que ver con la experiencia del Programa de Trabajadores Sociales (hoy gestores integrales), con un esquema teórico inicial capaz de remover los cimientos de la sociedad cubana y que ha devenido, cuando más, en un asistencialismo lejano a sus propósitos de partida, los cuales se centran en intervenir de manera preventiva sobre los principales problemas sociocomunitarios, no en recopilar información y distribuir determinados bienes materiales a familias con dificultades, tarea que fundamentalmente realizan en la actualidad. Por tanto, salvo algunas excepciones, su quehacer comunitario está aún a la espera de sus pronosticados impactos.

Otro sensible inconveniente radica en la constatación de la contradicción rol-función en varios de los agentes de control social que operan en las comunidades cubanas. Tal es el caso del jefe de sector de la PNR, así como el propio juez de Ejecución. Resulta bien complicado profilactar y a la vez reprimir, siendo ese el reto que asumen hoy estas figuras, para quienes lograr el justo equilibrio entre las acciones preventivas y las reactivas significa un estadio de materialización utópica.

En el caso del juez de Ejecución, baste ejemplificar esta contradicción rol-función en la labor denominada de “control y seguimiento”, cuyo primer cuestionamiento es su calificativo, distante de reflejar un efecto resocializador, inclusivo e integrador. Se aprecia, a su vez, que no se ha logrado instrumentar en la mayoría de los territorios un sistema organizado y eficiente por parte de las instituciones y organismos vinculados con las tareas del juez de Ejecución, fundamentalmente de las organizaciones de masas y sociales en las zonas de residencia y los centros de trabajo (Tribunal Supremo Popular, 2012, p. 9). Ello impide conocer con exactitud las acciones realizadas por los responsables, lo que se convierte en una necesaria herramienta de trabajo para evaluar el comportamiento de las acciones concretas de cada institución y la posibilidad de crear estrategias conjuntas para la atención de los sancionados.

Continuando con el análisis del juez de Ejecución, a este se le asigna la responsabilidad de nuclear el trabajo resocializador con los sancionados y sancionadas, dirigiendo a las demás instancias o agencias. Este aspecto resulta censurable porque dicho juez es un profesional del Derecho y su visión del delito como fenómeno social es parcial y sectorizada, lo que no le permite transformar realidades sin conocerlas, algo que no logrará, entre otras acciones posibles, mientras no se le capacite de forma adecuada. Tampoco se pueden esperar resultados positivos en su labor mientras su permanencia en la sede del tribunal contraste con su casi nula presencia en el lugar donde precisamente deben gestarse los cambios: el entorno sociocomunitario, al cual rara vez asiste, siendo los asistentes judiciales quienes realizan el trabajo de terreno, muchos de los cuales ni siquiera son graduados universitarios.

Y si tales inconsistencias se experimentaban bajo la existencia de una infraestructura preventiva que, de algún modo, el ya extinto Sistema de Prevención y Atención Social garantizaba, sin dudas la derogación del Decreto-Ley 242 del 2007 y el traspaso de las funciones y objetivos de las Comisiones de Prevención al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social incide de manera desfavorable, en primer orden, sobre el aspecto organizacional y estructural para la prevención, y en un segundo aspecto, impone las responsabilidades en lo preventivo a un organismo cuya función social fundamental no es precisamente esa.

Por último, aunque se han desarrollado investigaciones en el campo de las ciencias sociales y jurídicas, reveladoras de estas y otras problemáticas, con propuestas bien fundamentadas para el logro de transformaciones sociales en algunos casos, y en otros incluso con implementaciones exitosas en determinados escenarios nacionales, cabe significar que sus resultados no siempre son tomados en cuenta. Ello se debe a que los nexos entre investigación y toma de decisiones resultan insuficientes y dificultan el aprovechamiento de estos resultados, entre otros factores, porque el intercambio entre ambas lógicas es eventual, asistemático e instrumental, y porque la investigación se produce en feudos institucionales, que aportan visiones útiles pero fragmentadas, y sin considerar los criterios de sujetos sociales extra académicos (Espina et al., 2010, p. 2).

Estos son, *grosso modo*, los adversarios del control social comunitario en la realidad cubana actual. Resolver o al menos paliar lo más posible tales problemáticas es, a nuestro humilde criterio, la clave para el sostenimiento del sistema de control social frente a la inseguridad en Cuba.

6. Conclusiones

La labor de las organizaciones populares en Cuba y su contribución específica a la seguridad pública objetiva no ofrece fórmulas mágicas, se trata de un trabajo ajustado a una realidad nacional concreta y peculiar, por tanto simplemente constituye una referencia de la que se deberá tomar lo conveniente, a sabiendas de que tampoco estamos en presencia de una actividad exenta de imperfecciones.

La existencia de factores favorecedores de su labor de control social comunitario predispone positivamente su accionar preventivo y de colaboración con las agencias del control social formal estatuidas por el Estado para el enfrentamiento integral al fenómeno delictivo. Nadie podría refutar que el Estado socialista instaurado a partir del triunfo revolucionario de 1959 se propuso firmemente luchar contra el delito, que para esa etapa minaba a la sociedad cubana de manera escandalosa. La creación de las organizaciones populares antes mencionadas y su integración armónica con las restantes agencias de control ha sido la clave para lograr niveles discretos de delincuencia, sobre todo de la delincuencia violenta.

A lo anterior se suma una sistemática labor de educación, concientización y sensibilización a la población, la que en definitiva resulta determinante para esta actividad de control en el entorno sociocomunitario. El enorme poder de convocatoria del Estado ha sido también un elemento propiciador de los logros alcanzados, consecuencia, además, de la confianza que el pueblo ha mantenido en el gobierno revolucionario, algo que en la actualidad es difícil de materializar en muchas naciones. Es por ello que

reiteramos la idea de que el caso cubano tiene sus particularidades, y que debe ser analizado el contexto especial en que se ha desarrollado un proyecto social que marca una serie de diferencias esenciales respecto a la generalidad de las naciones.

Por supuesto que ello no lo hace descartable, pues siempre habrá aspectos aprovechables para experiencias foráneas, por muy distinta que sea la realidad nacional. Por último, es preciso dejar por sentado que, tomando como presupuesto las debilidades ya expuestas en el acápite correspondiente, el trabajo de las organizaciones populares cubanas tiene por delante retos trascendentales de los que depende no solo su eficacia interna sino también, obviamente, su contribución al control sociocomunitario del delito. Muchas razones inciden hoy con inusitada fuerza en un proceso de transformación de la sociedad cubana que la irá complejizando cada vez más en el futuro. En la medida que las organizaciones populares cubanas sean capaces de asimilar los cambios, comprenderlos y adaptar sus métodos y estilos de trabajo de tal manera que puedan parecerse a la sociedad a la que representan, su futuro estará asegurado, y con este, los logros en materia social comunitaria que hasta el presente han contribuido a alcanzar.

Bibliografía

- AA. VV. (2011). *La labor de asesoría en el trabajo comunitario integrado. Experiencias y reflexiones, La articulación de lo local y lo comunitario en el desarrollo municipal*. Villa Clara, Cuba: Editorial Samuel Feijoo, Centro de Estudios Comunitarios, Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas.
- Arce Rodríguez, M. (2007). La participación como eje importante para la efectividad de las organizaciones en la cooperación internacional en Cuba. En *Culturas de participación del trabajo en Cuba y los Estados Unidos*. La Habana: Editorial Acuario.
- Barroso González, J. L. (2011a). *Algunas reflexiones en torno a los actuales procedimientos resocializativos y su dicotomía con el enfoque de auto-desarrollo comunitario y desarrollo local*. Ponencia presentada al Décimo Taller Internacional "Comunidades: Historia y Desarrollo". Centro de Estudios Comunitarios, Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Villa Clara, Cuba: Editorial Samuel Feijoo.
- Barroso González, J. L. (2011b). *Estrategia comunitaria para el control social informal de la antisocialidad y la delincuencia*. Villa Clara, Cuba: Editorial Samuel Feijoo.
- Barroso González, J. L. (2011c). *La perspectiva comunitaria de la Resocialización en Cuba*. Tesis presentada en opción al título de Máster en Desarrollo Comunitario, Centro de Estudios Comunitarios, Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Villa Clara, Cuba.
- Barroso González, J. L. (2014). *Bases estructurales de la resocialización comunitaria postpenitenciaria en Cuba*. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas, Universidad de La Habana, Cuba.
- Benítez, D. (2014). Cuba: un juicio cada tres minutos en tribunales municipales. *Café fuerte*. Recuperado de: <http://cafeuerte.com/csociedad/15715-cuba-un-juicio-cada-tres-minutos-en-tribunales-municipales/>
- Caballero Rivacoba, M. T. y Yordi García, M. J. (2003). *El trabajo comunitario: una alternativa cubana al desarrollo social*. Camagüey, Cuba: Ediciones Ácana.
- Cardoza Ortiz, M. S., Castillo Rodríguez, K. P., Durán Nolasco, J. R. A. y Molina Gabriel, C. M. (2010). *Acciones de la política de la seguridad pública en El Salvador en el período de 1992 al 2009*. Trabajo de Graduación, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Recuperado de <http://www.uca.edu.sv/deptos/economia/?art=115>
- Castillo Álvarez, A. y Ruiz Vargas, I. (2008). La reinserción social del transgresor en Cuba: realidad y perspectivas. En *Vigencia de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos*. La Habana: Reforma Penal Internacional (RPI), Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y Sociedad Cubana de Ciencias Penales.

Colussi, M. (2010). Cuba: el país más seguro del mundo. *Tercera Información*. Recuperado de: <http://www.tercerainformacion.es/spip.php?article18694>

Cristóbal Allende, D. y Domínguez, M. I. (2004). La participación sociopolítica de la juventud cubana. En C. Linares, P. E. Moras y B. Rive-ro (compiladores), *La participación. Diálogo y debate en el contexto cubano*. La Habana: Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana "Juan Marinello".

D'Angelo Hernández, O. (2002). Cuba y los retos de la complejidad. Subjetividad social y desarrollo. *Revista Temas*, (28).

D'Angelo Hernández, O. et al. (2012). Transformación de subjetividades y prácticas sociales juveniles. Memorias IV Taller Internacional sobre Juventud, Centro Félix Varela-CIPS (en soporte digital). La Habana: Editorial Acuario.

Domínguez García, M. I. (2010). Juventud cubana: procesos educativos e integración social. En C. Castilla, C. L. Rodríguez y Y. Cruz (compiladoras), *Cuadernos del CIPS 2009: Experiencias de investigación social en Cuba*. La Habana: Publicaciones Acuario, Centro Félix Varela.

Domínguez García, M. I. y Ferrer, M. E. (1996). *La integración social de la juventud cubana: reflexión teórica y aproximación empírica*. Informe de Investigación. La Habana: Archivos del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas.

Durán, A. (2010). Transformaciones sociales y familias en Cuba: desafíos para las políticas sociales. En C. Castilla, C. L. Rodríguez y Y. Cruz (compiladoras), *Cuadernos del CIPS 2009: Experiencias de investigación social en Cuba*. La Habana: Publicaciones Acuario, Centro Félix Varela.

Espina Prieto, M. P. et al. (2008). Desigualdades en la agenda: historia y perspectivas. En M. I. Domínguez García (compiladora), *Cuadernos del CIPS 2008: Experiencias de investigación social en Cuba*. La Habana: Editorial Caminos, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS).

Espina Prieto, M. P. et al. (2010). *Desigualdad, equidad y política social. Integración de estudios recientes en Cuba*. Informe de Investigación. La Habana: Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS).

García-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de Criminología*. 3ª ed. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch.

González Rodríguez, M. (2004). *Fundamentos teóricos del control social de la criminalidad*. Reflexiones desde la experiencia cubana. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctora en Ciencias Jurídicas, Universidad de La Habana, Cuba.

González Rodríguez, M. (2006). La sociedad civil cubana en el control de la criminalidad. En *La implementación de penas alternativas: experiencia comparada de Cuba y Brasil*.

La Habana: Reforma Penal Internacional y Sociedad Cubana de Ciencias Penales.

Limia David, M. et al. (2005). Sociedad civil y participación en Cuba. En *Teoría Sociopolítica*, tomo II. La Habana: Editorial Félix Varela.

Martín, J. L. y Domínguez García M. I. (2008). Desarrollo territorial, local y comunitario en las investigaciones del CIPS. En M. I. Domínguez García (compiladora), *Cuadernos del CIPS 2008: Experiencias de investigación social en Cuba*. La Habana: Editorial Caminos, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS).

Martín, L. (2011). Las desigualdades en la sociedad cubana en diálogo con la equidad. En Y. Cruz Martínez (compiladora), *Cuadernos del CIPS 2010: Experiencias de investigación social en Cuba*. La Habana: Publicaciones Acuario, Centro Félix Varela.

Molina Batlle, C. A. (2015). Financiamiento de la seguridad pública en El Salvador, *Revista Policía y Seguridad Pública*, 5(1): 31-74.

Policía Nacional Revolucionaria. (2006). *Principales regulaciones sobre el trabajo del jefe de sector (Manual del Jefe de sector)*. La Habana: Dirección General de la PNR, Editorial Capitán San Luis.

Ravsberg, F. (2012). *La seguridad cubana*. Cartas desde Cuba. Recuperado de: http://www.bbc.co.uk/blogs/mundo/cartas_desde_cuba/2012/06/la_seguridad_cubana.htm

Sánchez Vidal, A. (1991). *Psicología Comunitaria*. Barcelona: Editorial Promociones y Publicaciones Universitarias (PPU).

Sánchez Vidal, A. (1996). *Psicología comunitaria: bases conceptuales y métodos de intervención*. Barcelona: Editorial EUB.

Sóñora Cabaleiro, M. (2002). Prevención, comunidad y participación. *Revista Jurídica*, (2). Dirección de Información y Divulgación Jurídica del Ministerio de Justicia, La Habana, Cuba.

Tribunal Supremo Popular. (2012). *Principales regulaciones e indicaciones sobre la actividad de control, influencia y atención hacia las personas que extinguen sanciones en libertad*. La Habana: autor.

Valdés Paz, J. (1998). Notas sobre poder popular, movimiento comunitario y democracia en Cuba. En R. Dávalos y A. Basail (compiladores), *Desarrollo urbano: proyectos y experiencias de trabajo*. II Taller de desarrollo urbano y participación, Universidad de La Habana, Facultad de Filosofía e Historia, La Habana.



